

Las Funciones sociales del delincuente

Sergio Tonkonoff*

RESUMEN: El presente artículo tiene por objeto describir las funciones sociales del delincuente. Se trata de funciones sólo aparentemente paradójales, puesto que resultan imprescindibles para la reproducción de los ordenamientos sociales tales como los conocemos. Exploraremos estas funciones guiados por cuatro autores para los cuales la cuestión criminal posee un rol fundamental: Durkheim, Bataille, Sartre y Foucault. Cada uno de ellos ha destacado un tipo particular de función del delincuente y la delincuencia. Las hemos denominado: comunitaria, soberana, expiatoria e instrumental respectivamente.

Palabras clave: Delincuente, Funciones, Teoría social francesa

ABSTRACT: The purpose of this article is to describe the social functions of the delinquent. These functions are essential for the reproduction of social orders as we know them. We will explore these functions guided by four authors for whom the criminal question plays a fundamental role: Durkheim, Bataille, Sartre and Foucault. Each of them has highlighted a particular type of delinquent and delinquency function. We have called them: community, sovereign, expiatory and instrumental function respectively.

Keywords: Delinquent, Functions, French social theory

1. A modo de Introducción

El objetivo del presente trabajo es volver plausible la siguiente hipótesis: lejos de ser una anomalía pasible de ser tratada, neutralizada o eliminada, el delincuente es una figura imprescindible para la producción y reproducción de todo orden societal. Esto quiere decir que el criminal no es tal o cual individuo transgresor de la ley penal, sino, ante todo, un rol social que cumple funciones determinadas en la producción y reproducción de un conjunto más o menos estructurado. Sin duda, ese rol debe ser sostenido por determinados individuos, pero su realidad no depende en primer lugar de la conducta de éstos sino de las definiciones, las funciones y los mecanismos colectivos que lo producen y lo requieren para reproducirse. En tal sentido, puede hablarse de, al menos, cuatro funciones sociales del delincuente: una paradójicamente comunitaria, otra instrumental o estratégica, una soberana o espectacular, y, finalmente, una expiatoria o catártica.

Procuraremos dar cuenta de cada una de estas funciones a través de su tratamiento respectivo por parte de cuatro pensadores franceses: Durkheim, Foucault, Bataille y Sartre. Sucede que en las obras de cada uno de ellos se ha tematizado al crimen como una función social relevante y al criminal como una pieza clave en la constitución del orden social. Un postulado común de este campo de interlocuciones teóricas es que en la cuestión criminal se juega, en gran medida, el problema de la producción y reproducción de todo orden societal. Y esto porque se afirma que no hay sociedad sin reglas que la organicen, y que no hay reglas que no definan una exterioridad con la cual establecen algún tipo de relación oposicional y, por lo mismo, interdependiente. Con todo, cabe recordar que cada uno de los autores mencionados afirmó la tesis de ese nexo funcional oculto, pero lo hizo en el marco de posiciones teóricas notablemente divergentes. Procuraremos dar cuenta de las especificidades de cada una de ellas, al tiempo que señalaremos algunas de sus analogías y diferencias principales. Lo que sigue es parte de un trabajo en curso, por lo cual no esperamos ser ni exhaustivos ni concluyentes.

2. La función comunitaria del delincuente

Sobre el final del siglo XIX, Emile Durkheim ha establecido un postulado que, de distintas maneras y según distintas perspectivas, la teoría social francesa no ha cesado de sostener: contra las opiniones del sentido común que sueña un mundo libre de crímenes y de criminales, el delincuente es un agente regular de la vida social y el delito una función social imprescindible para la reproducción de un orden cualquiera.

Desde sus primeras lecciones de sociología, Durkheim ha mostrado interés por la cuestión criminal, convirtiéndose ésta en un elemento central de sus argumentos en torno a la forma fundamental de lazo social que llamó solidaridad mecánica en *La División del Trabajo Social*, y forma parte principal del capítulo sobre lo normal y lo patológico en *Las Reglas del Método Sociológico*. En este último texto, hoy canónico, sostuvo: “el crimen es normal porque una sociedad libre de él es completamente imposible. [...] El crimen es pues necesario; está ligado a las condiciones fundamen-

tales de toda vida social y, por eso mismo, es útil, ya que esas condiciones de las que es solidario son ellas mismas indispensables para la evolución normal de la moral y del derecho” (Durkheim, 1997: 153). En lo que respecta al criminal afirmó que “contrariamente a las ideas corrientes, el criminal ya no aparece como radicalmente insociable o como un elemento parasitario, un cuerpo extraño e inasimilable dentro de la sociedad; es un agente regular de la vida social”. (Durkheim, 1997: 153).

Con ambas afirmaciones Durkheim escandalizó a su tiempo, o al menos, a su medio. Un medio científico, académico y político seguro de encontrar en el delito una patología de la sociedad y en el delincuente un enfermo antisocial. Es decir, un medio hegemónico por las teorías que, como la *scuola positivista* italiana, se ocupaban de describir al crimen como el producto de individuos biológica y/o psíquicamente degenerados. Contra esta antropología criminal hace sus primeras armas la sociología naciente, sosteniendo posiciones que por entonces se llamaron “ambientalistas” (Nye, 1984). Gabriel Tarde primero, y Durkheim después, participaron de los encendidos debates en torno a la cuestión criminal que hacia fines del siglo XIX agitaban Europa y América. Si bien al comienzo ambos estuvieron de acuerdo en postular al delito como un hecho netamente social, fue precisamente la tesis durkheimiana de la función social del delincuente la que generó el más áspero debate entre ellos. Sucede que Tarde, por entonces reconocido sociólogo y criminólogo, se vio especialmente impactado por la afirmación del delito como un fenómeno no patológico y no erradicable. Así razonaba Durkheim: “Si hay un hecho cuyo carácter patológico parece indiscutible es el crimen. Todos los criminólogos están de acuerdo en este punto. Aunque explican esta morbidez en formas diferentes, la reconocen por unanimidad. Sin embargo, el problema exige un tratamiento menos precipitado. [...] El crimen no se observa sólo en la mayoría de las sociedades de tal o cual especie, sino en todas las sociedades de todos los tipos. No hay ninguna donde no exista criminalidad. Cambia de forma, los actos así calificados no son en todas partes los mismos; pero siempre y en todos lados ha habido hombres que se comportaban de forma que merecían represión penal [...]. No hay, pues, ningún fenómeno que presente de manera más irrecusable todos los síntomas de la normalidad, puesto que aparece estrechamente ligado a las condiciones de toda vida colectiva. Convertir el crimen en una enfermedad social sería admitir que la enfermedad no es algo accidental, sino que al contrario deriva en ciertos casos de la constitución fundamental del ser vivo; esto sería borrar toda distinción entre lo *fisiológico* y lo *patológico*” (Durkheim, 1997: 165). De modo que, más allá de las apariencias, utilidad y normalidad serían dos de las características mayores del crimen como hecho social.

Recordemos que las condiciones fundamentales de toda vida social son, para Durkheim, la existencia de un conjunto sistemático de valores de carácter sagrado. Valores que son comunes al término medio de los individuos que forman un grupo. En Durkheim la vida social gira pues en torno a un centro trascendente que la organiza y la dinamiza; centro moral, protegido por prohibiciones y reafirmado (y revitalizado) por el castigo a la transgresión de estas prohibiciones. Sea como que denomina a este centro como conciencia colectiva, hecho social, o representaciones colectivas la idea de un núcleo trascendente y común se mantiene como característica de esta sociología.

En cuanto al delincuente ¿Cuál es, según Durkheim, su función social? Producir, a través de la reacción social a su acto transgresivo, el fortalecimiento de la cohesión grupal entorno a valores y jerarquías colectivamente admitidas. Y esto por cuanto el crimen se define como la ofensa a sentimientos e ideales fuertemente definidos e intensamente sentidos, comunes al término medio de los habitantes de un conjunto determinado (Durkheim, 1986). De modo que aquel que los atacare o desconociese, desencadenará una reacción colectiva mecánica: la pena. Reacción que cumplirá en ratificar, a los ojos de todos, aquellos valores comunes que fueron cuestionados por la acción criminal. En concordancia con esto, dirá que la función del castigo penal no es, o sólo es secundariamente, corregir al culpable o intimidar a sus posibles seguidores: “desde este punto de vista, su eficacia es legítimamente cuestionable y, en todo caso, mediocre. Su verdadera función es mantener intacta la cohesión social, de modo tal que mantenga toda su vitalidad en la conciencia colectiva” (Durkheim, 1986: 108). El criminal posibilita entonces la reafirmación del lazo social. Castigándolo, exhibiendo el dolor de su cuerpo y su alma, se comunica y se reafirma socialmente el significado de las normas y los sentimientos de un conjunto que, en esa reacción penal, se reconoce como tal.

3. La función estratégica del delincuente

Desde una perspectiva teórica y unos resultados muy distintos a los de Durkheim, también Foucault (1989) ha postulado la utilidad social del delincuente. En cierto sentido, su libro *Vigilar y Castigar* hereda la intuición durkheimiana que ha intentado pensar al crimen como una función social capital y al transgresor como una pieza clave en la constitución del orden. El sentido que Foucault otorga a esta función se ve, no obstante, reformulado radicalmente¹. Para este autor, en las sociedades post-tradicionales ya no se trata de alimentar el núcleo trascendente de la autoridad social con el círculo virtuoso del crimen y el castigo. Y esto porque este tipo de autoridad correspondería al pasado: sería lo propio de esa forma de organización social que llama soberana. En las sociedades que Foucault llama disciplinarias, la economía del crimen y el castigo se ve profundamente modificada. A estas sociedades corresponde haber inventado una figura que anteriormente no existía: el delincuente.

Como es sabido, Foucault afirma que las tecnologías anátomo-políticas o disciplinarias son formas de ejercicio del poder inventadas sobre finales del siglo XVIII. Técnicas que consisten, ante todo, en un nuevo tipo tratamiento del espacio, el tiempo y el cuerpo, a las que corresponde el surgimiento de nuevos saberes que amplifican y refuerzan el ejercicio de ese poder. Paradigmáticas en ese sentido son la prisión y la criminología respectivamente.

Según la genealogía foucaultiana, la prisión como dispositivo de castigo no preexiste a las disciplinas: antes bien, éstas son sus creadoras. Lo que equivale a decir que la prisión no existía como tal antes de la modernidad, pero además que, en la modernidad, ella no surge del ámbito del derecho y las instituciones jurídicas como suele suponerlo el sentido común. Lo que habría sucedido en realidad es que el dispositivo carcelario y sus saberes fueron colonizando de a poco el sistema penal pre-existente

(sostenido en la lógica jurídica, la ley), hasta convertirse en la forma general y prácticamente exclusiva de penalidad (sostenida en la lógica disciplinaria de la norma)². De manera que la prisión no sólo posee un origen diverso del derecho moderno y las agencias jurídicas a las que éste último compromete; también posee funcionamiento excéntrico respecto de ambos. En la prisión rige un “infra-derecho” al igual que en los otros dispositivos disciplinarios, como la escuela, la fábrica o el hospital.

La prisión escapa al derecho, a las agencias jurídicas (jueces, fiscales, abogados, legislaturas), y también a la opinión pública. Por otra parte, desde cada uno de estos ámbitos, el dispositivo carcelario suele ser acusado de inútil. Y ello tanto desde posiciones punitivistas como desde posiciones reformistas. Las primeras, porque entienden que la prisión debe hacer sufrir a los infractores de modo tal que nunca más delincan, y en lugar de eso se ocupa en intentar corregirlos. Las segundas, porque creen constatar que esa corrección tiene lugar en escasa proporción respecto de la población carcelaria que termina reincidiendo. Ante ambas críticas, Foucault se pregunta si ese fracaso no tendrá alguna utilidad. O dicho de otro modo, se interroga por el verdadero objetivo de la prisión, por su función latente, su utilidad oculta tras los fracasos manifiestos. La respuesta es que la verdadera función de la cárcel no sería el castigo expiatorio de los transgresores de la ley, ni su corrección normalizadora para evitar la reincidencia. La función de la prisión es la de ser un mecanismo de diferenciación entre ilegalismos y delincuencia. Es decir, recortar sobre el campo social entendido como el espacio surcado por una multiplicidad de acciones y prácticas ilegales, aquellas que efectivamente van a ser perseguidas y castigadas. Es la acción selectiva del sistema penal la que lleva adelante esta diferenciación donde antes había un campo indiferenciado. Para ello debe producir delinquentes. Y esto en dos sentidos principales: a) producirlos como figuras visibles mediante los discursos y las prácticas de los saberes normalizadores coextensivos de la prisión (criminología, psicología, medicina legal, pedagogía); y b) producirlos como profesionales del delito, conminándolos a formar parte del “medio cerrado de la delincuencia”.

Respecto del primer punto nos dice Foucault que la cárcel posee, al igual que el resto de los dispositivos disciplinarios, algo de jardín y algo de laboratorio. Allí, al tiempo que la pena se ejecuta en términos de privación normalizadora de la libertad, tiene lugar la clasificación y la experimentación sobre los condenados. De ambas prácticas surge la criminología como saber específico acerca de la cuestión criminal. Un saber basado en la noción de individuo peligroso. Noción que cumple en desplazar el énfasis sobre el acto criminal –característico de la lógica jurídica– hacia el énfasis sobre el actor –típico de la lógica normalizadora. Dicho de otro modo, el delito ya no sería aquí la ocasión de la comisión de un acto prohibido por la ley (por considerárselo peligroso), sino la manifestación de una personalidad criminal (ella misma peligrosa). En adelante se castigará una forma de ser y no un acto típico, antijurídico y culpable. Los encargados de poner a andar el “peligrosómetro” penal, son los peritos judiciales. Figuras auxiliares al proceso penal a partir de las cuales la lógica disciplinaria opera subvirtiendo la lógica jurídica. Donde el derecho clásico y sus jueces veían a un infractor que había obrado como un sujeto racional y libre, ahora, la prisión y sus peritos, ven a un delincuente. Es

decir, a un individuo anormal del que procuran medir su grado de peligrosidad, y al que procuran aplicar un castigo-tratamiento.

Respecto del segundo punto, Foucault parte de la idea de ver a todo el campo social como atravesado por ilegalismos de distintos tipos según las distintas clases y grupos sociales. Sobre ese campo el dispositivo carcelario interviene, como queda dicho, diferenciando ilegalismos de delincuencia. Esto es, persiguiendo selectivamente los delitos de los sectores populares, y dejando vía libre para los delitos de las otras clases sociales –sobre todo la burguesía. El modo en que hace esto es precisamente, encarcelando y definiendo como delincuentes a individuos pertenecientes a los sectores populares: Individuos que así definidos y tratados pasaran a tener un compromiso estable con la actividad delictiva: serán delincuentes profesionales y pasaran a formar parte del hampa o medio cerrado de la delincuencia. De este modo, por un lado se tiende a volver invisibles socialmente los ilegalismos de las clases acomodadas, y por el otro se crea en el seno mismo de los sectores populares una población marginal pero controlada que se opondrá a su medio. La delincuencia, en tanto grupo “relativamente restringido y cerrado de individuos sobre los cuales es posible efectuar una vigilancia constante” (Foucault, 1989:238), será pasible entonces de utilizaciones directas (como red de delatores y/o fuerzas de choque parapoliciales, por ejemplo) e indirectas (como justificativos de la vigilancia capilar de la policía sobre toda la población).

De manera que el nacimiento y la reproducción de la prisión, tiene como correlato el nacimiento y reproducción del delincuente. El delincuente es producido por la cárcel tanto en un sentido sociológico como en un sentido cognitivo o clasificatorio. Esto es, como rol dependiente de un medio específico (la profesión de delincuente en el seno de los sectores populares) y como categoría de intelección (la del individuo y los grupos peligrosos). Por eso Foucault (1994: 717) podrá afirmar: “desde hace dos siglos se viene diciendo: la cárcel fracasa porque fabrica delincuentes. Yo diría, más bien: triunfa, puesto que es lo que se le pide”.

4. La Función Soberana del Delincuente

Entre Durkheim como punto de partida y Foucault como punto de llegada (cronológicos), y para comenzar a articular algunos trazos de lo que hemos llamado dimensión mitológica de la cuestión criminal, será preciso incluir en el horizonte de este estudio los nombres de Bataille y Sartre. Y es que, más allá de las importantes diferencias que los separan, ambos autores han explorado agudamente la dinámica de la imaginación y los afectos colectivos que esta cuestión comporta. Dinámica social que ya había sido reconocida por Durkheim –aunque tratada sólo en términos de su rol en la reafirmación de las grandes representaciones que constituyen a todo conjunto social como una comunidad moral. Dinámica que había sido hecha a un lado por Foucault debido a su creencia de que ya no resulta relevante para comprender la configuración de las sociedades post-tradicionales.

Bataille ha hablado del criminal ligándolo a un tipo especial de función que entiende inherente a todo conjunto social establecido: la función soberana. Sucede que todo ordenamiento social y subjetivo (toda identidad) para constituirse como tal debe

reprimir y regular los afectos excesivos y acéfalos que habitan en el cuerpo de cada quien. Y son las prohibiciones que organizan el espacio societal las fuerzas que contienen y regulan la potencia caótica de esas otras fuerzas contagiosas que, ligadas fundamentalmente a la sexualidad y a la muerte, resultan disolventes de toda identidad. En tanto “actos imperativos de exclusión”, las prohibiciones instituyen límites estructurantes del conjunto social produciéndolo como un orden simbólico y produciendo las subjetivaciones que le corresponden: los individuos normales y honestos. Sólo que esa sujeción a las prohibiciones deja en cada cuerpo restos in-asimilables tanto para el orden social como para los individuos: residuos violentos, dirá Bataille, porque siempre retornan como criminales para el orden que los produjo y necesita volver a expulsarlos.

De modo que aquí el crimen debe ser pensado en tanto retorno de lo reprimido que se actualiza en la acción de un individuo (o grupo). Eso explica por qué, cuando el acontecimiento criminal emerge rasgando el tejido del sentido societal tramado por las prohibiciones, el actor de esa transgresión aparece ante los individuos sujetos a la ley como un individuo soberano. Es decir, como libre de toda constrictión laboral, legal y aún moral. Por haber actuado los deseos prohibidos de los individuos honestos y laboriosos, se le atribuye una vinculación permanente y esencial con el gasto desmedido, la sexualidad, la muerte, y todo aquello que ha sido rechazado de del orden societal. Por su acción deja de considerársele un individuo ordinario, y se lo valoriza míticamente como liberado de la subordinación al orden societal. A él (o a ella) se le atribuye entonces la “parte maldita” de la sociedad y sus individuos. Aquello que Bataille llamó la “parte del sujeto”: todo lo que es producido como residuo in-asimilable por el entramado excluyente de la razón, el trabajo y el derecho y que vive en cada quien sin poder desencadenarse. Si la moral, la razón, el trabajo y el derecho son la parte diurna de las relaciones sociales y subjetivas, Bataille dirá que la parte del sujeto es la noche: “esa noche movida, infinitamente sospechosa, que en el sueño de la razón, *engendra monstruos.*” (Bataille, 1974, 101). Esa es la parte que el criminal, en tanto “individuo soberano”, refleja por proyección, pero también desencadena.

Bataille nos deja ver que cuando alguien es presentado (o se presenta) como soberano por su transgresión, tiende a concentrar sobre sí la violenta afectividad que vive contenida en los individuos llamados normales. Y lo hace tanto en forma de atracción como de rechazo, o ambas a la vez. De este modo aparece frente al mundo regido por el principio de identidad (el mundo de las reglas, los individuos y las cosas), como lo completamente otro. En tanto individuo de excepción, el criminal atrae sobre sí unas imágenes que desgarran su apariencia humana, tanto como humanizan la exterioridad que el mismo abre – o que se abre en él o ella. Por eso es el salvaje, el enfermo y/o el malvado; la encarnación de la naturaleza informe, la lepra o la peste, la inmoralidad disolvente. Por eso provoca temor y apartamiento, y frente a él las precauciones nunca serán suficientes. Pero las mismas causas que producen temor, suelen conducir a la admiración, la envidia y, a veces, al respeto frente a quien se ha hecho acreedor de tales atributos. Si en ocasiones el criminal brilla y seduce es porque personifica el tumulto de una vida sin reglas, de una existencia insubordinada, desmarcada de los cuadros funcionales de la máquina socie-

tal. (Siendo rigurosos habría que decir que, en términos de Bataille, el criminal brilla y seduce siempre, no sólo en ocasiones. En todo caso, en ocasiones esta seducción es consciente para quien la experimenta).

Es en este sentido que el criminal, en tanto Individuo soberano, resuelve imaginariamente en el mito el conflicto energético en el que se ven envueltos los individuos que sostienen al –y son sostenidos por– el ensamble societal y sus prohibiciones. Por eso todo criminal histórico es en realidad mito-histórico: inseparable de las atribuciones fabulosas inherentes a su función. Y por eso debe cumplir espectacularmente con su tarea. Haciéndolo, muestra su fundamental dependencia de quien lo mira y lo reconoce. La función espectacular del delincuente aparece de este modo como una función del resentimiento. Los residuos afectivos que de otro modo no pueden descargarse, encuentran salida proyectándose en su figura. Se ve que las posiciones de Sartre y de Bataille son concordantes en este punto. Bataille sin embargo enfatiza el momento potencialmente disfuncional o catastrófico de la transgresión criminal y de la identificación proyectiva con el transgresor. Contemplando en criminal un gasto desenfrenado e inútil (el gasto improductivo en el lujo, la sexualidad y/o la muerte), los individuos sujetados a la ley y la rutina se reconocen imaginariamente en tanto que sujetos en “su punto de ebullición”. Es decir, sujetos de un movimiento de desencadenamiento de la identidad capaz de establecer, allí donde había entidades separadas, una comunicación tanto más profunda cuanto más irracional. La forma de lazo social que tiene lugar entonces no es fácilmente controlable por las agencias sociales. Sólo la pena, en tanto mecanismo social “efervescente”, es capaz de lidiar con los individuos puestos fuera de sí por el crimen y el criminal. Pero en Bataille, a diferencia de Durkheim y tal vez de Sartre, esto siempre es incierto: no hay pasaje necesario de la transgresión al castigo penal.

5. La función expiatoria del delincuente

Por su parte Sartre, de un modo similar a Bataille, postula al criminal como una función de la negatividad de la que es portador el individuo honrado, sin reconocerla. Para este autor, el ciudadano establecido, aquel que es tenido y se tiene por respetuoso de la ley, siempre rechaza el momento negativo de sus acciones (afirma sin negar lo contrario de lo que afirma). Es un individuo que sólo se permite acciones relacionadas al conservar, mantener, restablecer, renovar el orden vigente, su moral y sus regulaciones. Pero el espíritu es inquietud, afirma Sartre siguiendo en esto a Hegel. Lo que equivale a decir que la negatividad es un elemento constitutivo, y característico, de lo humano. Sin embargo, ella inspira horror al individuo honrado, que decide negarla. Pero para ello debe separar de sí el momento negativo de su propia libertad y proyectarlo hacia fuera: hacia otros. Otros a los que convertirá en completa o terriblemente otros. Encarnada en esas alteridades radicales, la negatividad dejará de ser una tentación en él para volverse objeto de rechazo y terror. En ese sentido el malvado en general, y el criminal en particular, es una creación de los individuos sujetos a la moral y a la ley. Para permanecer como sí mismos, esto es, como individuos honrados, ligados al Bien, los sujetos de la negatividad se ven obligados a desconocerla, a atribuírsela a otros como si fuera su patrimonio exclusivo

y castigarla en ellos. La sociedad de los individuos honrados fábrica entonces, para cubrir esta necesidad, “malvados profesionales”. Los criminales, dice Sartre, son tan necesarios a los hombres y las mujeres de bien como lo son las prostitutas a la prohibición de relaciones sexuales prematrimoniales: ofician de abscesos de fijación.

El concepto clave aquí es el de proyección. Concepto de origen psicoanalítico que Sartre recupera del psicoanálisis freudiano – a pesar de las difíciles relaciones que tuvo con éste. Recordemos que, en el sentido psicoanalítico, proyección es la operación “por medio de la cual el sujeto expulsa de sí y localiza en el otro (persona o cosa) cualidades, sentimientos, deseos, incluso “objetos”, que no reconoce o que rechaza en sí mismo. Se trata de una defensa de origen muy arcaico que se ve actuar particularmente en la paranoia, pero también en algunas formas de pensamiento “normales” como la superstición” (Laplanche y Pontalis, 2004: 342). Ahora bien, en Sartre, este mecanismo adquiere un estatuto psico-social, y pasa a ser el motor de mecanismos colectivos (lo que quiere decir, en su caso, inter-subjetivos) orientados a producir el Mal. Aquí, como en Durkheim, el mal es una institución social, y su producción es penal en el mismo sentido que Durkheim da a esta palabra. Para que la proyección tenga lugar exitosamente, por así decirlo, para que el Mal pase a existir fuera de los individuos, resultan imprescindibles los rituales penales. Esto es, ceremonias colectivas donde lo negado en todos se encarna en uno: quien sea designado como criminal, concentrará, por proyección, la negatividad de cada uno de sus acusadores, y además, será castigado por ello.

Tal es, de acuerdo con Sartre, el proceso de construcción social de los criminales. Es decir, de individuos que son socialmente reconocidos como alteridades radicales, y en los que ellos mismos tienden a reconocerse como tales. En el ritual excluyente de la pena estos individuos son vistos y nombrados por la comunidad como malvados – encarnaciones del Mal. Y es precisamente esa acción colectiva, que puede ser tanto formal como informal, la que funda o re-funda la comunidad en cuestión. El delincuente, en tanto chivo expiatorio, cumple entonces una función social invaluable. Su expulsión, sufrimiento y degradación, constituyen elementos imprescindibles para la edificación moral del conjunto – “un tónico milagroso” para el cuerpo social dirá Girard (1986) que en esto, y en muchas otras cosas, sigue a Sartre. Esas ceremonias expiatorias pueden tener lugar tanto en el marco formal de un juicio y condena llevada adelante por instancias Estatales, como en linchamientos espontáneos (o planificados), ajenos al sistema de administración de justicia vigente. En ambos los casos, es posible resumir de este modo el proceso psico-social que tiene lugar: 1) se “elige” una víctima propiciatoria – en el límite no es necesario que sea culpable de lo que se le imputa; 2) se la exhibe proponiéndola como pantalla de proyección de la negatividad intestina de cada miembro de la comunidad, de este modo 3) la negatividad se encarna en un individuo que aparece como alteridad absoluta (el criminal), 4) individuo a quien se provee de esta manera de “un yo monstruoso y culpable”, en el que él o ella suele reconocerse, y luego 4) se lo expulsa de la comunidad, 5) conminándolo moral y materialmente a portar para siempre esa identidad maldita, y a obrar en consecuencia. De esta manera, aquellos que han sido “exitosamente” maldecidos mediante el ritual penal pasarán a formar un cuerpo extraño – para los otros y para sí mismos.

La pequeña casta de criminales, producida de este modo, a los que la sociedad ha encargado encarnar el mal, cumple en tomar por su cuenta los deseos prohibidos de un conjunto social determinado y reflejárselo como exterioridad amenazante. Ella concentra, refleja y expía los “malos deseos” del individuo honrado, “su sadismo, sus impulsos homicidas y sus sueños de lujuria” (Sartre, 2002:45). De manera que, cuando un grupo lincha a un violador, a un ladrón o a un asesino, cada uno de los integrantes del grupo se lincha a sí mismo, o más bien a su propia negatividad sexual, codiciosa o agresiva. Por eso Sartre nos recomienda que quien quiera conocer a individuo cualquiera en profundidad, deberá averiguar qué es lo que más aborrece en términos morales. De este modo, se harán evidentes sus vértigos y sus terrores, y podrá respirarse “el hedor que apesta se hermosa alma”. Es que los miembros bien-habientes de una comunidad sólo consiguen apartar la mirada de sus propios abismos siempre que puedan verlos en otros (en aquellos que han señalado como criminales). Eso que los hombres y las mujeres de bien rechazan es un mal interior que obligan a otros a re-presentar como exterior. A ellos sirve el criminal. Lo que han negado y proyectado, lo encuentran y lo aborrecen en ese “terriblemente otro” que han fabricado con su imaginación y con sus acciones punitivas. Por eso, para Sartre, la figura del criminal no sólo tiene una naturaleza proyectiva, posee además virtudes catárticas o purgantes: “por un sádico, escribe, cuantas conciencias apaciguadas, purificadas, tranquilizadas!” (Sartre, 2002: 43).

6. A modo de conclusiones

En el marco del debate entre Tarde y Durkheim acerca de la cuestión criminal, G. Sorel señalaba: “Todo el mundo siente de una manera más o menos confusa que el proceso criminal está estrechamente ligado a las bases mismas de toda organización social” (Sorel, 2017: 123). Esa confusión se ha ido despejando en el marco de diversas teorías sociales que han podido conceptualizar esa intuición generalizada. Cada una de ellas parte de supuestos diferentes y llega, por lo mismo a diferentes conclusiones. De allí que el trabajo de articulación de los desarrollos expuestos hasta aquí requiera o bien de una síntesis que sólo podría hacerse en el marco de una nueva teoría social, o bien subsumiendo una perspectiva teórica en otra, que adoptará así el rol de marco interpretativo general. Ambas tareas se encuentran fuera de los marcos del presente trabajo. Nos conformaremos con sugerir que los resultados de las investigaciones sobre el crimen y el castigo aquí reseñadas pueden distribuirse en dos dimensiones: una mitológica y otra sociológica, donde mitológico indica las dinámicas simbólicas y expresivas que la cuestión criminal comporta y suscita, y donde sociológico remite al rol de esta cuestión en la reproducción de las relaciones de producción, poder y propiedad³. Esta última dimensión remite pues a la economía económica y política que el delito y el castigo producen y reproducen, mientras que la primera se vincula a la economía (también política) de las pasiones y las creencias colectivas que el delito y el castigo involucran. La obra de Foucault ha despejado claramente las funciones políticas y económicas implicadas en la producción social de delincuencia – ha ello ha contribuido también la tradición marxista. Mientras que

puede decirse que las obras de Durkheim, Bataille y Sartre han despejado las mito-lógicas afectivas y valorativas que hacen del criminal, sus transgresiones y su castigo, una pieza clave de la institución simbólica de la sociedad.

Recibido el 3 de julio de 2017. Aceptado el 5 de septiembre de 2017

* Sergio Tonkonoff es Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Estadual de Campinas (São Paulo, Brasil). Actualmente es Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina. Es Profesor Adjunto a cargo de las materias Psicología Social y Teorías Sociales Estructuralistas y Postestructuralistas de la Carrera de Sociología de Facultad de Ciencias Sociales de Universidad de Buenos Aires. Es director de Diferencia(s). Revista de Teoría Social Contemporánea. Su última publicación es *The Infinitesimal Revolution. From Tarde to Deleuze and Foucault*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2017. Mail: tonkonoff@gmail.com

Notas

¹ Para una comparación entre las posiciones de Durkheim y Foucault me permito remitir a Tonkonoff (2012)

² “la forma cárcel nace mucho antes de su introducción al sistema penal. La encontramos en su estado embrionario en toda esa ciencia del cuerpo, de su ‘corrección’, de su

aprendizaje, que se adquiría en las fábricas, en las escuelas, en los hospitales, en los cuarteles” (Foucault, 1994: 728)

³ Hemos intentado una descripción y una articulación general de ambas dimensiones en Tonkonoff (2012a)

Bibliografía

Bataille, G. (1974) *Obras Escogidas*. Barral Editores: Barcelona.

Bataille, G. (1976) *L Erotisme, Œuvres Complètes*, T VIII. Gallimard: Paris.

Durkheim, E. (1986) *La División del Trabajo Social*. Alianza: Madrid.

Durkheim, E. (1997) *Las reglas del método sociológico*. Fondo de Cultura Económica: México.

Foucault, M. (1989) *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*. Siglo XXI: Buenos Aires.

Foucault, M. (1994) *Dits et écrits*, v. 2, Paris: Gallimard.

Girard, R. (1986) *La Violencia y lo Sagrado*. Anagrama: Barcelona.

Laplanche, J. – Pontalis J. (2004) *Diccionario de psicoanálisis*. Paidós: Buenos Aires.

Nye, R. (1984) *Crime, Madness, and Politics in Modern France*. Princeton University Press: Princeton.

Sartre, J.P. (2002) *Saint Genet. Ator e Martir*. Ed. Vozes: Petrópolis.

Sorel, G. (2017) “Las teorías penales de Durkheim y Tarde” en AAVV.: *Delito, Castigo y Sociedad*, Pluriverso Ediciones - Fahce : Buenos Aires. En prensa

Tonkonoff, S (2012) “Las Funciones Sociales del Crimen y el Castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault”. *Revista Sociológica*, N° 77, pp. 25-50.

Tonkonoff, S (2012a) “La Cuestión Criminal. Ensayo de (re)definición”. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. N° 35. pp. 1-27.